

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA EUGENIA, S. A. R. el PRÍNCIPE DE ASTURIAS e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 47.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Para aclarar dudas suscitadas respecto a la interpretación de la Real orden de 3 de octubre de 1879 acerca de su aplicación al Cuerpo de Correos, por referirse la misma a los funcionarios de Telégrafos exclusivamente:

Considerando que en aquella fecha no existía el Cuerpo de Correos como organismo separado y organizado, por lo cual no fué expresamente citado, pero que de ningún modo podía ser intención del legislador privar de determinados derechos al Cuerpo hermano que realiza servicios de índole tan similar y cuya prestación en los pueblos es generalmente y en las mismas casas y en idénticas condiciones realizado, dependiente de la misma Autoridad y dirigidos al mismo fin de facilitar las comunicaciones oficiales y particulares:

Considerando que para los fines de justicia establecidos en la citada Real orden cuya aplicación se discute son iguales las circunstancias que en uno y otro Cuerpo concurren,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se haga extensiva la Real orden de 3 de octubre de 1879 al Cuerpo de Correos, en cuanto no se oponga a disposiciones legales que con posterioridad se hubieran dictado.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de

enero de 1921.—Bugallal.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(De la *Gaceta* núm. 32.)

Ilmo. Sr.: Por los fabricantes de escopetas de caza y los comerciantes autorizados para expenderlas, se ha expuesto a este Ministerio que las disposiciones dictadas sobre la circulación y venta de dicha clase de armas les originan en la práctica perjuicios, de tal entidad, que en el tiempo que están en vigor se han traducido en una paralización de los pedidos, que ha llegado casi a anular la producción y la venta, atribuyendo el retraimiento de los compradores a su resistencia a observar los trámites y requisitos exigidos antes de adquirir esas armas, y estimando que ello podría solucionarse sin detrimento alguno de los preceptos vigentes, exigiendo su observancia, no con anterioridad, sino a la vez o posteriormente a la compra de las escopetas de caza.

No envolviendo los preceptos en vigor otro fin principal que garantizar por una parte el orden público y la seguridad de las personas, y por otra la observancia de las leyes de Caza y Fiscales, y siendo evidente que las escopetas no cabe se utilicen ordinariamente para perturbar el uno ni atentar a la otra, y si solo para un ejercicio y distracción saludables y lícitos.

Este Ministerio considera que procede obviar cuantos obstáculos pueden redundar en su perjuicio, como en el de la industria y el comercio autorizados siempre que queden a salvo aquellos primordiales intereses.

En su virtud, y dentro de los preceptos establecidos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que pueden fabricarse libremente las escopetas de caza, debiendo la Guardia civil comprobar que en las culatas de ellas ni en su mecanismo se contienen pistolas ni otras armas cortas algunas, a cuyo efecto

inspeccionará las escopetas cuando salgan de las fábricas con destino al interior de la Península, Islas adyacentes o posesiones españolas de África, expidiendo la guía de circulación prevenida.

2.º Que cuando las escopetas de caza lleguen a su destino puedan recogerse por los destinatarios, sean o no comerciantes, con sólo la exhibición de la guía de circulación y de la cédula parsonal, y sin la necesidad de la presencia de la Guardia civil.

3.º Que los comerciantes legalmente autorizados puedan también expender escopetas de caza, exigiendo únicamente al comprador su cédula personal corriente y reseña firmada por éste de la escopeta que adquiere, cotejando la firma con la de la cédula y dando aviso a la Guardia civil en el mismo día; y

4.º Que la Guardia civil haga cumplir y observar estrictamente a los compradores y destinatarios de las escopetas, por las guías de circulación que reciba y las noticias que les comuniquen los comerciantes, con arreglo a los preceptos anteriores, las disposiciones que les obligan a proveerse de licencias de uso de armas de caza y para cazar y de la guía de pertenencia de las mismas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1921.—Bugallal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 40.)

#### SUBSECRETARIA

##### Circular.

Por el Ministerio de la Guerra, en Real orden comunicada fecha 10 del actual, se interesa de este Departamento, a propuesta del Consejo Supremo de Guerra y Marina, la publicación en los *Boletines Oficiales* de las provincias de la siguiente circular:

«Excmo. Sr.: Observando este alto Cuerpo la falta de puntualidad por

parte de las Autoridades locales en el cumplimiento de lo dispuesto en la última parte de la circular de 19 de noviembre de 1918, publicada en los *Diarios Oficiales de Guerra y Marina*, números 265 y 264, respectivamente, este Consejo Supremo ha acordado que por las Autoridades militares y las de Marina que cursaron los expedientes de pensión de los supervivientes de la campaña de África de 1859 60, acogidos a los beneficios de la Ley de 13 de enero de 1916, se recuerde a las Autoridades locales donde residen aquéllos, la obligación que tienen de dar cuenta inmediatamente de las defunciones que de dichos individuos ocurran, con objeto de que la asignación de vacantes pueda hacerse con toda regularidad y prontitud.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de enero de 1921.»

De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado a V. S. a fin de que se sirva disponer su inmediata publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia y para su exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1921.—El Subsecretario, Wais.—Señor Gobernador civil de....

(De la *Gaceta* núm. 46.)

## Gobierno Civil.

#### Minas.

Transcurrido el plazo reglamentario de cancelación por renuncia de los expedientes de registro minero nombrados «La Victoria», número 2914 y «Auerbach», número 2994, he acordado con esta fecha declarar franco y registrable el terreno que dichos registros comprenden.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 12 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,  
Santiago Neve.

No habiendo presentado dentro del plazo legal el interesado de los registros nombrados Salvadora, número 3.052, Candelas, núm. 3.050, Pio, núm. 3.051 y Lucera, número 3.047, la carta de pago a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Minería; he acordado con esta fecha declarar cancelados dichos expedientes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 14 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,  
**Santiago Neve.**

#### OBRAS PÚBLICAS

##### Aprovechamiento de aguas.

D. José Villarias Maestre, vecino de Trespaderne, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 12 de enero último, solicitando derivar del río Nela 9.000 litros de agua por segundo en término de Villamagrín, al sitio llamado La Cantera, jurisdicción de Merindad de Cuesta-Urria, creando un salto, cuya fuerza ha de destinarse a la producción de energía eléctrica y otros usos industriales, sin que durante los treinta días siguientes a la publicación del anuncio se haya presentado ningún otro proyecto en competencia.

1.º Al proyecto se acompaña la correspondiente instancia en la que se solicita la declaración de utilidad de las obras conforme al párrafo 3.º del artículo 2.º del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas necesarias para la ejecución del proyecto, y entre ellas, el molino harinero de D.ª Dolores Alvarado, enclavado en término de Nofuentes, de la Merindad de Cuesta-Urria, y asimismo los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras, incluso la casa de máquinas, así como también la imposición de servidumbre de estribo de presa y acueducto que determina la vigente ley de Aguas.

2.º Las obras en su totalidad, afectan a terrenos de dominio público y particular de los pueblos de Villamagrín, Urria y Mijangos, pertenecientes a la Merindad de Cuesta-Urria y al término municipal de Trespaderne y a la carretera de Sante a Villasante en el kilómetro 7 de la misma.

3.º Desde la coronación de la presa, emplazada en una roca que atraviesa el río en jurisdicción de Villamagrín, término de la cantera (Teresa), hasta el punto de desagüe en el río Ebro, a unos 400 metros aguas arriba de su confluencia con el río Nela y a unos 150 metros aguas abajo del molino sito en el terreno de Tedeja, jurisdicción de Trespaderne, existe un desnivel de 22'60 metros que descontando la

pérdida por la pendiente del canal y la de carga en la tubería forzada, queda el desnivel útil de 19'84 metros.

La presa se construirá de hormigón, empotrándola en la margen izquierda en un muro en aleta, y la derecha en roca firme, sirviendo de cimentación la roca que está al descubierto y atraviesa todo el río, siendo la longitud de la presa de 52 metros, de los cuales 30 la formarán la roca antes citada, quedando para construir los 22 metros restantes que tendrán una compuerta de fondo para la limpieza de los arrastres del río.

La altura de la presa sobre el lecho del río será de 1'75 metros, quedando su coronación al mismo nivel que la marca (A) hecha en la roca que forma parte de la presa.

La toma de aguas se verificará al final de la roca que constituye la presa natural, por medio de compuertas, de donde partirá el canal de derivación que se desarrolla por la margen derecha del río en una longitud de 6.886 metros, en terrenos de Villamagrín, Urria, Mijangos y Trespaderne; ocupa terrenos de dominio público en una longitud de 3.386 metros y el resto en terreno particular, la mayor parte eriales, separándose del río en el último kilómetro y faldeando las estribaciones de la Tesla en jurisdicción de Trespaderne.

El canal termina en jurisdicción de Trespaderne y en este punto se construirá un pequeño depósito regulador al que irán adosadas dos tuberías que conducirán el agua a las turbinas, atravesando terrenos de particulares y a la carretera de Sante a Villasante.

La casa de máquinas se construirá en terrenos de dominio público entre la carretera de Sante a Villasante y el río Ebro, ocupando una superficie de diez metros de largo por siete de ancho, de donde partirá el canal de desagüe con una longitud de 77'50 metros, que devolverá el agua al río Ebro íntegramente.

Las obras de fábrica a que da origen la construcción del canal son: un muro de 250 metros de longitud que se aprovechará para desagüe de superficie, seis tajeas para el paso de pequeños arroyos, una alcantarilla para dar paso a las aguas de lluvias torrenciales y dos pasos en los caminos de Trespaderne a Mijangos y Urria.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este BOLETÍN, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura

de Obras públicas, para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 15 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,  
**Santiago Neve.**

#### Secretaría.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a los efectos del artículo 12 del Real decreto de 24 de marzo de 1891, el expediente instruido por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro contra el Concejal D. Inocente Castrillón Conde, por hallarse comprendido en el caso 6.º del artículo 43 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 16 de febrero de 1921.

El Gobernador interino,  
**Santiago Neve.**

### Providencias judiciales

#### Requisitorias.

Guinea Salazar (Aniceto), hijo de Antonio y de Sabina, natural de Villalba, Ayuntamiento de Junta de Villalba, provincia de Burgos, estado y profesión se ignora, de 22 años de edad, estatura 1'650 metros, ignorándose sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por haber faltado a la última concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, D. José Bringas de la Bodega, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 12 de febrero de 1921.—  
El Comandante Juez instructor,  
José Bringas.

Pereda Lucio (Tirso), hijo de Simón y de Cecilia, natural de La Quintana de Rueda, Ayuntamiento de Merindad de Castilla la Vieja, provincia de Burgos, soltero, profesión labrador, de 23 años de edad, estatura 1'590 metros, ignorándose sus señas personales y particulares, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por haber faltado a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería de San Marcial, número 44, D. José Bringas de la Bodega, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 12 de febrero de 1921.—  
El Comandante Juez instructor,  
José Bringas.

Antolín González (Santos), hijo de Germán y Anastasia, natural de Quintana de la Sierra, Ayuntamien-

to de Pineda de la Sierra, provincia de Burgos, soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad, estatura 1'560 metros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color bueno, particulares ninguna, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería San Marcial, número 44, D. José Bringas de la Bodega, residente en Burgos, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Burgos 12 de febrero de 1921.—  
El Comandante Juez instructor,  
José Bringas.

### ACUERDOS MUNICIPALES

#### Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de agosto del año actual.

Día 4.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 28 de junio último.

Idem la distribución de fondos para el presente mes, la cual asciende a la cantidad de 124.544 pesetas.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante las sesiones celebradas en el mes de mayo.

Idem el dictamen que presenta la Comisión de Abastos en el expediente incoado con motivo del reconocimiento de leche practicado por el veterinario municipal D. Román Aguilar, en cuanto afecta a la conducta seguida por el mismo, y resultando del análisis practicado del que resulta no dan los aparatos la garantía y exactitud suficiente para poder deducir del examen con ellos realizados la buena o mala calidad del artículo, no habiendo lugar a indemnizar al industrial con la cantidad de 24'50 pesetas, así como admitir la adición del Sr. Palacio de que la Comisión debe continuar practicando análisis, a cuyo efecto se la proveerá inmediatamente de los aparatos necesarios para verificar aquellos con la mayor garantía.

En el dictamen emitido por la misma Comisión, referente al reconocimiento de unas pescadillas, el Sr. Echevarrieta, como Presidente y en nombre de aquella, solicitó de la Corporación fuera retirado el dictamen por no haber lugar a la formación de expediente, una vez aclarados los extremos al mismo unidos, siendo así acordado.

En las mociones presentadas por el Capitular Sr. Cecilia, sobre tasas dictadas por el Poder público, se acordó:

1.º Protestar enérgicamente y en la medida y por el medio que las circunstancias requieran de que las disposiciones sobre régimen económico de trigo y harina se hayan promulgado en tiempo que solo afecte perjudicándola a Castilla.

2.º Que se supriman las tasas establecidas mientras no se sujeten a igual medida reguladora los demás artículos que sean necesarios para la vida del labrador.

3.º Protestar de un régimen de excepción que anula el mercado cerealista de Burgos, primordial modo de vida de la ciudad.

4.º Empezar energica campaña poniéndose en comunicación con los Ayuntamientos de la provincia para la celebración de una Asamblea en la que se acuerden conclusiones en que se manifieste al poder central que la nobleza y civismo del labrador castellano no autorizan a los legisladores a destruir su riqueza suprimiendo los mercados.

5.º Que en el caso de que no fueran atendidas estas legítimas aspiraciones presentar la dimisión de todos los cargos electivos realizando intensa propaganda para que el labrador haga saber con sus actos que sólo la agricultura y la prosperidad del campo mantiene las ciudades, siendo obligación del poder central ampararles y no dictar leyes de excepción que les aniquilen.

6.º Que habiendo de producir el actual régimen de abastecimientos escasez de productos y con ello conflictos de índole local, declina esta Corporación toda clase de responsabilidades por las consecuencias que pueden producirse; y

7.º Que obligando el legislador a los Ayuntamientos a proveerse del trigo necesario para evitar la escasez, es preciso se facilite por el Gobierno el metálico suficiente para hacer el stok ordenado.

Celebrar de acuerdo con la Asociación de Ganaderos del reino una Exposición Regional de Avicultura, Cunicultura y Colombofilia, la cual tendrá lugar los días 14, 15 y 16 del próximo septiembre, en el pabellón construido en el paseo de la Quinta, con arreglo al reglamento formado por la Comisión y aprobado por la Corporación.

Que se esté a lo acordado en 26 de marzo último, en la petición que formula D. Pedro Sevilla Ibáñez que quedó excluido de la lista de pensionistas procedente del suprimido servicio de Consumos y que fué sancionada por el Ayuntamiento en la fecha citada.

Conceder a D.ª Antonia Urizar la sepultura preferente señalada con el número 8 de la 2.ª zona del patio de San Amando del Cementerio municipal de San José, previo el pago de 450 pesetas y con la obligación por parte del adquirente de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias.

Conceder a D. Celestino Arteche

la pequeña faja de terreno resultante de la antigua carrera conocida con el nombre de Rivalamora y que le fué cedida en sesión de 21 de abril próximo pasado, señalando de conformidad con el informe facultativo el precio de 270'69 pesetas sin que esta concesión pueda ocasionar perjuicio a tercera persona y con obligación de respetar la servidumbre de paso de aguas del arroyo que por allí discurre.

Señalar, conforme a la tarifa 19 del vigente presupuesto, la cantidad de 0,10 pesetas por cada silla que lleve anuncio, según la concesión hecha en 16 de julio último al contratista de este servicio D. Ricardo Castelló, debiendo hacer efectivo el importe en la Depositaria municipal mediante el oportuno libramiento y previa declaración en que conste el número de sillas que utiliza, declarando la eficacia de este acuerdo hasta la terminación del vigente presupuesto, renovándole para el próximo si le conviniere.

Autorizar a la Superiora de las Religiosas Franciscanas para construir un edificio destinado a la confección de talleres y bordados, en el terreno de su propiedad sito en la calle de San Julián, y que pase este expediente a la Comisión de Hacienda respecto a la exención del arbitrio que solicita.

A D. Florencio Martínez para construir un pabellón dentro de la finca de su propiedad, sita en la carretera de Madrid dedicado a la ampliación de la fábrica de aserrar, y que pase este informe a la Comisión de Hacienda con respecto a la exención de arbitrios solicitada.

A D. León Cantero para ensanchar la puerta de entrada de su jardín de la calle de Santa Cruz, números 8 y 10, en las condiciones que señala el Sr. Arquitecto y siempre que se sujete al croquis que acompaña.

A D. Andrés Mateo para colocar un toldo de máquina en la portada del comercio que tiene establecido en la casa número 40, del paseo del Espolón.

A D. Saturnino Tobar para instalar un toldo de lona en la puerta de entrada de la casa número 2, de la calle de Santander.

Aprobar el plano levantado por el Sr. Arquitecto y se anuncie en el BOLETIN OFICIAL lo acordado en sesión de 16 de julio a la petición de la Comandancia de Ingenieros que solicita autorización para colocar una alambrada en el borde exterior de la acera propiedad del Ramo de Guerra, contiguo al viejo cuartel de Infantería, debiendo participarse a la Comandancia que la tapia construida lo es con carácter provisional y en el momento en que se levante un edificio de carácter preferente, tendrá que someterse a la línea aprobada por la Corporación.

Proveer la plaza vacante de auxi-

liar de la sección de obras, en las condiciones señaladas.

Autorizar a D. Segundo García Pineda para extraer 100 metros cúbicos de grava del río Arlanzón, en las condiciones señaladas.

A D. Francisco García Manero, para extraer 10 metros cúbicos de tierra en el término «El Montecillo».

Conceder a los Sres. Gonzalo y Echevarieta tres meses y uno de licencia respectivamente.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones, que en junto ascienden a la cantidad de 9554'74 pesetas.

Tomar en consideración y pasar a estudio de la Comisión de Gobierno una comunicación impresa del Alcalde de Santander, trasladando el acuerdo de aquella Corporación, de invitar a las Corporaciones de los Reinos de Castilla y de León, a solemnizar el cuarto Centenario de los Comuneros de Castilla.

Día 11.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación circulada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 4 de los corrientes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación durante las sesiones que celebró en el mes de junio.

Idem el padrón de cédulas personales correspondiente al actual año económico, y que sea expuesto al público por término de diez días hábiles, debiendo empezar la cobranza el 25 del actual, durante el período voluntario hasta igual fecha del próximo noviembre, autorizando a la Alcaldía para que conceda una o dos prórrogas, las que no excederán del 12 de diciembre, fecha en que terminará el período voluntario, exigiéndose los recargos a todos, sin más excepción que a los vecinos jornaleros.

Incluir en el padrón de habitantes, con el carácter de domiciliados, a D. Vicente Puente Ranero y familia.

Señalar a D.ª Escolástica García la alineación aprobada en 14 de julio de 1919, para la obra que solicita en la calle de El Burgense.

Acceder a lo solicitado por D. Lorenzo García Polo, en las condiciones que se le señalan y previo el pago del arbitrio correspondiente.

Conceder dos meses de licencia al Capitular Sr. Arconada.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones, que en total importan 1469'81 pesetas.

Día 18.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 11 del actual.

Dejar sobre la mesa, a petición del Sr. Presidente, el dictamen que presenta la Comisión de Arbitrios, proponiendo el nombramiento de Vigilantes y suplentes.

Conceder a D. Francisco García Manero el permiso que solicita para alumbrar aguas en el término «El Montecillo» en las condiciones que se le señalan.

Conceder un mes de licencia al Capitular Sr. Dorrnsoro Rojo y dos al Sr. López y López.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones, que en junto ascienden a la cantidad de 10525'02 pesetas.

Aprobar la liquidación que remite la Delegación de Hacienda, en el expediente instruido a instancia del Excmo. Ayuntamiento, en petición de que sean rebajadas de las obligaciones de primera enseñanza las retribuciones escolares que corresponden a cada una de las escuelas, y cuyo total asciende a la suma de 13857'89 pesetas.

Otorgar al Sr. Ruano un expresivo voto de gracias por la subvención de 40000 pesetas concedidas al servicio de Correos por medio de automóviles entre Burgos y Ontaneda, y que se le comunique este acuerdo.

Facultar al Sr. Alcalde para que destine como en anteriores años la cantidad de 500 pesetas, para obsequiar con una comida a los niños pobres del Patronato de San José.

Día 25.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación pasada al efecto, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 18 de los corrientes.

Acordar, con los votos en contra de los Sres. Cecilia, Ruiz y Palacio, vuelva a la Comisión el dictamen de la Comisión de Arbitrios, en el que se proponen los nombres de los quince aspirantes que, como resultado de los exámenes verificados, deben de ocupar las vacantes de vigilantes, así como las correspondientes de suplentes que han de reemplazarles, marcando los derechos y deberes con que han de prestar servicio.

Conceder, previo el pago de las cantidades señaladas en tarifa y con la obligación por parte de los adquirentes de sujetarse a todas y cada una de las condiciones reglamentarias, las siguientes propiedades en el Cementerio municipal de San José:

A D. Vicente Frauca, el nicho de primera clase, número 10, sección primera, de la galería del Patronato de Nuestra Señora.

A D.ª Amalia Sedano, la sepultura de segunda clase, número 2, del patio de San Román.

A D.ª Ascensión Muro, la señalada con el número 11, de la primera zona y patio de San Lesmes.

Dejar sobre la mesa hasta la próxima sesión y a petición del capitular Sr. Avila, el dictamen de la Comisión de Gobierno sobre nombramiento de Conserje del Asilo de de Pobres Transeuntes.

Autorizar a la Alcaldía para que encargue a los letrados que estime

Conveniente el informe sobre los derechos que pueda tener la Compañía del Norte para interrumpir el tránsito con continuas maniobras en el paso a nivel de Santa Dorotea.

Designar a D.<sup>a</sup> Angeles García López, Profesora auxiliar en la sección femenina de la Academia de Taquigrafía y Mecanografía y a don Basilio Ruera Pablo en el mismo cargo para la sección masculina, cuyos nombramientos tendrán efectividad desde 1.<sup>o</sup> de octubre próximo.

Autorizar a D. Inocencio López para ensanchar una puerta cochera de la casa número 25, de la calle del Barrio Gimeno, propiedad de don Félix Lázaro.

A D. José R. Moronati la alineación de su finca titulada Casa Blanca, de la carretera de Valladolid, en las condiciones fijadas.

Tomar en consideración y que pase a estudio de la Comisión de Hacienda la moción del capitular Sr. Cecilia, solicitando que el tanto por ciento que para obras de saneamiento se acuerde cobrar a los barrios, en virtud de las disposiciones recientemente publicadas, se emplee para mejoras dentro de ellos mismos.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones, cuyo total importe asciende a la cantidad de 10.965'59 pesetas.

Acordar se telegrafie al Ayuntamiento de Zaragoza, expresando la más enérgica protesta por el atentado de que fueron víctimas unos funcionarios municipales.—D. Dancausa.

Ayuntamiento del 6 de octubre de 1920.—La Corporación aprobó el precedente extracto.—El Secretario accidental, Anselmo Salvá.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, D. Oyuelos.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Mambriillas de Castrejón.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en uso de las atribuciones que le confiere la vigente ley Municipal, ha nombrado Recaudador para la cobranza del repartimiento general de consumos y otros arbitrios de este municipio, así como también agente ejecutivo a D. Esteban Moreno, domiciliado en Valdezate.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general.

Mambrilla de Castrejón 1.<sup>o</sup> de febrero de 1921.—El Alcalde, Evaristo Arranz.

### Alcaldía de Villavieja de Muñó.

Por acuerdo del Ayuntamiento y recaudador de arbitrios y repartos de este municipio la cobranza del tercero y cuarto trimestres del reparto general tendrá lugar en las casas consistoriales de este distrito en el día 23 del corriente, de nueve de la mañana a tres de la tarde; los

contribuyentes que en este día no lo verifiquen, pueden efectuarlo en el domicilio del recaudador, calle de San Roque, número 5, hasta el día 28 del actual.

En el mismo día se cobrarán también los atrasos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Villavieja de Muñó 10 de febrero de 1921.—El Alcalde, Nicolás Gutiérrez.

### Alcaldía de Palacios de la Sierra.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del ejército de 1921 como comprendidos en los casos 5.<sup>o</sup> del artículo 34 y 6.<sup>o</sup> del 38 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Simeón Calle Alonso, hijo de Balbino y Aniceta, (ya difuntos), y Moisés de María, hijo de Victoria, e ignorando su actual paradero y el de la madre del referido Moisés, y no habiendo comparecido al acto del alistamiento ni los mozos ni persona alguna que les representase, se les cita por el presente para que comparezcan en esta Alcaldía el 20 de febrero al sorteo de mozos, a las ocho de la mañana, y el día 6 de marzo, a las ocho de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Palacios de la Sierra 15 de febrero de 1921.—El Alcalde, P. E., Daniel Marcos.

Igual citación hace el Alcalde de Ubierna, respecto del mozo Lucilo Fernández Cerro, hijo de Mateo y Benita.

### Juzgado municipal de Merindad de Castilla la Vieja.

Se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, que ha de proveerse con arreglo a la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento vigente.

Los que quieran optar a ella, presentarán sus solicitudes con los demás documentos que justifiquen su aptitud para poderla desempeñar, dentro del término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Merindad de Castilla la Vieja 18 de enero de 1921.—El Juez municipal, Segundo Martínez.

### Caminos de Hierro del Norte de España.

No habiendo sido adjudicadas las mercancías sacadas a subasta en la estación de esta capital, cuya venta se anunció en este BOLETIN de fecha 22 de diciembre de 1920, se anuncia una nueva subasta, sin sujeción a tipo. Las mercancías que se han de vender son las siguientes:

Expedición núm. 12340.—Diez bultos con conservas, de 330 kilos de peso, procedentes de Calahorra, consignados a Alonso.

Expedición núm. 5653.—Cinco bultos con mimbres, de 98 kilos de peso, procedentes de Ciudad Rodrigo, consignados a Cebrián.

Expedición núm. 5754.—Seis bultos con mimbres, de 125 kilos de peso, procedentes de Ciudad Rodrigo, consignados a Cebrián.

Expedición núm. 16611.—Un eje de hierro, de 58 kilos de peso, procedente de León, consignado a A. Burgos.

Expedición núm. 1839.—Ocho bultos con pelote, de 200 kilos de peso, procedentes de Villaquirán, consignados a Domínguez.

Burgos 20 de enero de 1921.—El Inspector de Sección, Elías.

### Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 5 del próximo mes de marzo, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales, contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos, son los siguientes:

Cebada nacional.  
Paja de pienso.  
Carbón de cok.  
Carbón de hulla.  
Carbón vegetal.  
Leña.  
Sal.  
Paja larga para relleno.  
Petróleo.  
Jabón.  
Sosa.  
Hierba para relleno.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 3 del citado mes.

Burgos 6 de febrero de 1921.—José V. de Medrano.

### Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de.... fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de.... para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, (en letra), el litro de petróleo para la plaza de.... a.... pesetas.... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... clase, expedida en....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19...

Firma y rúbrica.

## Anuncios particulares

### NITRATO DE SOSA DE CHILE

SOCIEDAD GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El representante de esta Sociedad participa a los agricultores que tiene a la venta nitrato de sosa de Chile, 15/16 % de nitrógeno y 95/96 % de pureza.

El labrador debe mandar analizar donde quiera todas las clases de abonos minerales que vende y pasar la cuenta de los gastos de análisis a mi almacén. Garantizo siempre la riqueza que marcan las etiquetas de los sacos de abono que vendo.

REPRESENTANTE DEPOSITARIO:

**JULIAN DE CELAYA**

Almacén y exposición permanente de abonos y maquinaria agrícola.

Calle de Valladolid, núm. 3.—BURGOS 9

### Tierras en renta.

Se arriendan 135 fanegas de tierra, más otras que están sin cultivo, pertenecientes a D.<sup>a</sup> Petra de Salazar, en los términos de Villaescusa de la Solana y Piedrahita.

Para informes dirigirse a D. Gregorio Alcalde, calle de Fernán-González, 33, 2.<sup>o</sup>, Burgos. 1